ESTUDIOS PREVIOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE Norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, al referirse a las ESESs, determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Powered by CamScanner

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual. En tal sentido La ESE NORTE 1, mediante Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2.023, expidió el Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia eficiencia economía, celeridad y planeación. Por medio de la Resolución No. 054 de 2 de octubre de 2023 la Empresa Social Del Estado Norte 1 – ESE, Adopta el Manual de Contratación.	
1.- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La entidad para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias, requiere contratar una serie de servicios administrativos entre los que se encuentra el servicio de equipos multifuncionales para el fotocopiado e impresión de documentos resultantes de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de la E.S.E, dichos documentos pasan a ser parte de los expedientes e informes de cada dependencia y otros son remitidos a autoridades, entes de control y ciudadanía en general Actualmente y tomando como base el histórico de consumo de resmas de papel para la vigencia 2020 - 2021 en la entidad, se tiene que el consumo mensual de impresiones (incluyendo fotocopias) está sobre las 60.000 copias al mes. Como consecuencia de lo anterior La E.S.E. Norte 1 requiere adelantar el presente proceso con el fin de atender las necesidades del orden administrativo y asistencial de la entidad.
2. Objeto Contractual. **2.1 obligaciones generales del contratista** **2.2 Obligaciones específicas del contratista** **2.3 Obligaciones de la entidad** **2.4 Perfil solicitado** **2.5 análisis del mercado**	**2. Objeto Contractual:** ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ESE NORTE 1, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA. **2.1. Obligaciones generales del contratista:** a. Suministrar los elementos que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. b. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental. c. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. d. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. e. Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. f. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.

Powered by CamScanner

2.2 obligaciones específicas del contratista

a. Suministrar en calidad de alquiler los siguientes equipos:

CANTIDAD	DETALLE
5	MULTIFUNCIONAL RICOH MP4002
9	IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P3045dn
6	MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M3145idn
1	MULTIFUNCIONAL EPSON STYLUS L-3210 COLOR

b. Instalar y configurar correctamente los equipos multifuncionales (fotocopiadora, impresora, escáner en red) de acuerdo a las necesidades de la entidad en los puntos de atención de Buenos Aires, Timba y Suarez.
c. Suministrar refacciones, tóner, cartuchos y demás accesorios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos dados en arrendamiento
d. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos multifuncionales: fotocopiadora, impresora, escáner en red, cuando sea requerido en alguno de los puntos de atención (Buenos Aires, Timba y Suarez).
e. Prestar soporte técnico cuantas veces sea necesario y a la menor brevedad posible durante las 24 horas del día
f. Proveer los equipos necesarios para regular la energía de los equipos dados en arrendamiento
g. Realizar la facturación correspondiente de manera mensual desde la firma del contrato hasta el último día de su vigencia.
h. Realizar el mantenimiento preventivo de las impresoras de tinta continua (Epson) de propiedad de la ESE
i. Contar con personal técnico calificado para el mantenimiento de los equipos

2.3 Obligaciones de la Entidad

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

a. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
b. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
c. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.4 Perfil solicitado

N/A

Powered by CamScanner

3. Modalidad de selección	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
4. Valor **4.1 forma de pago** **4.2 tiempo duración** **4.3 clasificación de bienes y servicios**	**4. VALOR:** TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (38.640.000) **4.1. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero en cuotas mensuales vencidas por valor de $9.660.000, una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **4.2 PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio **4.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Producto Nombre del producto 80161801 Servicio de alquiler de fotocopiadoras
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación y que los precios ofertados estén acorde a los precios del mercado
6. Análisis del riesgo	De acuerdo a la ley, estatuto de contratación de la entidad y la legislación utilizada para ellos debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo; en esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa. (Anexo Tabla 1)
7. Garantías	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más b) Calidad de los bienes equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Supervisión y/o interventoría	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011).

Powered by CamScanner

	El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011

Buenos aires, julio de 2024

DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ
Coordinador Administrativo ESE Norte 1

Proyecto componente jurídico: Yonne Galvis Agredo
Proyecto componente técnico: Diego Erney Campo Sánchez

Powered by CamScanner